



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

### RESOLUCIÓN 188-2021

#### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 6:

Opinión sobre la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.18, a favor del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta **Düsseldorf/Punta Cana/Düsseldorf**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 15 de junio de 2021, suscrita por E.T. HEINSEN, S.A.S., en representación del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, solicita una enmienda al Permiso de Operación Núm.18, para la inclusión de la ruta **Düsseldorf/Punta Cana/Düsseldorf**.

**CONSIDERANDO:** Que **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, es una aerolínea de nacionalidad alemana, titular del Permiso de Operación Núm.18, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2023, el cual le autoriza explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde Alemania hacia la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la ruta **Düsseldorf/Punta Cana/Düsseldorf**, se encuentra contenida como tal en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero **EUROWINGS GMBH**, siendo explotada de manera regular hasta el cierre de fronteras en marzo de 2020. A su vez, cabe destacar que este operador notificó a esta Junta de Aviación Civil el cese de sus operaciones.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al estudio de mercado aportado por la solicitante, el inicio de las operaciones en la ruta **Düsseldorf/Punta Cana/Düsseldorf**, se proyecta a partir de octubre del año 2021, en la misma se utilizarán aeronaves tipo Boeing 767-300, con capacidad de 259 asientos, con una frecuencia de un (1) vuelo round trip, los días viernes y sábado, y estimando un factor de ocupación promedio de 90% para las operaciones a ser realizadas, para un aproximado de 233 pasajeros transportados por vuelo en entradas y salidas.

**CONSIDERANDO:** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

**CONSIDERANDO:** Que para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios DTA/155/21, DTJ/080/21 y DETA/167/21, de fechas 31, 27 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, ha satisfecho los requerimientos establecidos.

1 de 2



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/155/21 de fecha 31 de agosto de 2021.

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/167/21 de fecha 18 de agosto de 2021.

**VISTO** el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTJ/080/21 de fecha 27 de agosto de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante:

### RESOLUCIÓN 188-2021

**PRIMERO:** Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública, la solicitud formulada por la empresa **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Permiso de Operación Núm.18, para incluir la ruta **Düsseldorf/Punta Cana/Düsseldorf**, en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a las 2:00 p.m., en fecha 22 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/mam.



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

